

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Distrito,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto 1316/10, creo el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deudas al 31 de mayo del corriente y una extensión de los plazos de pago,

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de la mencionada reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines mas urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales,

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas,

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto nº 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza 1158/05,

Por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A P R E P A RA T O R I A

A	R	\mathbf{T}	\mathbf{C}	UI	O	1°)) A	dhi	ér	ase la Mun	icipalidad de	e Sa	lliqueló	a lo esta	ableci	do e	en el	Decreto	Prov	/inc	ia
nº)	13	16	/10),	que	cre	a	el	Programa	Provincial	de	Desend	leudam	iento	de	los	Municip	pios	de	la
Provincia de Buenos Aires																					

ARTICULO 2°).- Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.------



Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 3º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-----ARTICULO 4°). - Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes nº 12.462 y 13.295.-----ARTICULO 5º).- Gírese oportunamente la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la intervención del Ministerio de Economía Provincia, señalada en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la presente operatoria que por esta Ordenanza se propicia.-----ARTICULO 6°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 1391/10.-

-SECRETARIO-

MELLOWER

-PRESIDENTE-